**INFORME DE LA** **COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA,** recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la legislación pesquera a fin de enfrentar los efectos de la enfermedad Covid-19 en Chile.

**BOLETÍN Nº 13.629-21.**

**HONORABLE SENADO:**

 La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura cumple con informar acerca del proyecto de ley señalado en el rótulo, iniciado en Mensaje del Presidente de la República señor Sebastián Piñera Echenique.

La iniciativa ingresó a tramitación en la Cámara de Diputados el 02 de julio recién pasado. El Senado tomó conocimiento de ella, en segundo trámite constitucional, el 04 de agosto en curso y la remitió para informe a esta Comisión.

Con fecha 19 de agosto, por acuerdo de Comités ratificado por la Sala del Senado, se autorizó a la Comisión para tratar el proyecto en general y en particular, no obstante estar conformado por 5 artículos permanentes, atendida la urgencia que impone la situación vigente.

 El día 18 de agosto, el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia para el despacho de este asunto, en carácter de “suma”. El plazo vence el 2 de septiembre próximo.

 Esta iniciativa de ley no afecta la organización o las atribuciones de los tribunales justicia ni contiene normas que requieran un quorum especial de aprobación.

- - - - -

A la sesión en que la Comisión consideró este asunto asistieron, además de sus integrantes, las siguientes personas:

- Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: el Ministro, señor Lucas Palacios, y el Abogado Asesor, señor Eric Correa.

- De la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura: el Subsecretario, señor Román Zelaya, y el Jefe de la División de Administración Pesquera, señor Mauro Urbina.

- Del Servicio Nacional de Pesca: la Directora Nacional, señora Alicia Gallardo; la Jefa de la División Jurídica, señora Jessica Fuentes, y la Jefa del Departamento de Pesca Artesanal, señora María Alejandra Arellano.

- De la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile CONAPACH): el Tesorero, señor Marco Salas, y el Abogado, señor Cristian Tapia.

- De la Confederación Nacional de Federaciones de Pescadores Artesanales (CONFEPACH): el Secretario Nacional, señor Elio Mancilla.

- Del Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero A.G. (CONDEPP): el Presidente, señor Hernán Cortés, y el Director, señor Ángel Custodio Serón.

- De la Asociación de Cultivadores de Molusco de Calbuco A.G.: el Presidente, señor Claudio Torres.

- Los Asesores del Senador David Sandoval, señores Mauricio Anacona, Sebastián Puebla y Nicolás Starck.

- El Asesor de la Senadora Ximena Rincón, señor Gonzalo Mardones.

- - - - -

**OBJETIVO DEL PROYECTO**

La iniciativa en informe modifica la legislación pesquera, con el fin de enfrentar los efectos de la enfermedad COVID-19 en Chile. A dicho efecto propone suspender la declaración de caducidad de inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal, hasta el 31 de diciembre de 2022; permite el empleo de medios telemáticos que faciliten el funcionamiento de los órganos público-privados que intervienen en la pesca; posterga hasta el 1 de enero de 2024 la exigibilidad de la obligación impuesta a los armadores artesanales, de instalar y mantener en funcionamiento, durante todo el viaje de pesca, un dispositivo de registro de imágenes; aumenta de tres a cinco el número de veces que los interesados en la bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas podrán postular a obtenerla, y concede plazo hasta el 31 de diciembre de 2021, para que titulares de áreas de manejo cuyo planes de manejo y explotación hayan caducado por alguna de las causales que señala la disposición puedan subsanarla.

 Todo ello durante la vigencia de una alerta sanitaria o sus prórrogas o durante la vigencia de una declaración de zona afectada, efectuada en el marco de la ley que establece disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes.

- - - - -

**DISPOSICIONES QUE SE RELACIONAN CON EL PROYECTO**

1.- Decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

2.- Decreto N° 104, del Ministerio del Interior, de 1977, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, que establece disposiciones permanentes para casos de sismos o

Catástrofes.

3.- Ley N° 21069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA).

4.- Ley N° 20.872, que establece normas permanentes para enfrentar las consecuencias de catástrofes naturales en el sector pesquero.

5.- Ley N° 20.625, que define el descarte de especies hidrobiológicas y establece medidas de control y sanciones para quienes incurran en esta práctica en las faenas de pesca.

6.- Ley N° 20.925 que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas.

7.- Ley N° 20256, que establece normas sobre pesca recreativa.

8.- Ley N° 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

- - - - - -

**ANTECEDENTES DE HECHO**

 Expresa la iniciativa que es de público conocimiento que a partir del mes de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), el que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

La pandemia sanitaria y social han impactado y continuarán impactando negativamente la economía, industrias y el bienestar de los hogares, significando, asimismo, importantes dificultades para muchas familias para abastecerse de elementos esenciales para la vida humana como los alimentos.

Señala que en este escenario, cobra particular relevancia el sector pesquero. Lo anterior, en atención a los empleos que genera, la diversidad de actores que intervienen en él, el nivel de exportaciones asociadas y sobre todo, la contribución a la seguridad alimentaria que realiza.

Hasta ahora, la normativa sectorial en materia de catástrofes se enfocó en la ocurrencia de eventos naturales como sismos o tsunamis, y en los daños a la infraestructura pesquera, y por tanto en su actividad, que estos acontecimientos suelen causar.

Precisa que la normativa actual, si bien ha permitido dar respuesta a algunas de las múltiples dificultades y necesidades que se han presentado producto de la pandemia, resulta insuficiente para abordar el fenómeno actual de manera más integral, en tanto que no implica daños materiales a la infraestructura, sino que por el contrario, provoca estragos en atención al confinamiento necesario para la protección de la salud pública, y en definitiva, en la vida de nuestros compatriotas y residentes.

Indica que con el objeto de mitigar de la mejor forma posible los efectos adversos de la catástrofe, se considera indispensable introducir modificaciones a la normativa, para abordar de mejor manera diversas problemáticas que dicen relación con mantener la cadena productiva en funcionamiento; velar por la seguridad alimentaria; abordar obligaciones difíciles de implementar en el contexto actual; y con el continuo funcionamiento de la institucionalidad. Problemáticas que han sido detectadas por los órganos de la Administración en base al trabajo en terreno y por los propios particulares afectados, según dan cuenta los diálogos sostenidos con organizaciones de pescadores de todo el país.

- - - - -

**DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LA IDEA DE LEGISLAR**

 El **Ministro de Economía, Fomento y Turismo señor Lucas Palacios** expresó que el proyecto de ley en estudio, que modifica la legislación pesquera para enfrentar los efectos de la enfermedad Covid-19 en Chile.

Explicó que la ley sectorial para catástrofes se vincula a hechos físicos, es decir, a materias como sismos y tsunamis, que son comunes en el país y que afectan la infraestructura.

El caso en que se pone este proyecto es diferente, porque no hay daños en infraestructura pero están siendo afectados muchos elementos fundamentales para que las personas puedan trabajar o bien para postergar el inicio de sus actividades, sin tener que correr riesgos por ello.

Señaló que el texto del proyecto propone las siguientes medidas:

1.- extender la suspensión de la declaración de caducidad de las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal, que normalmente se aplica en el mes de junio, la que se propone postergar hasta el 31 de diciembre de este año.

2.- permitir que los órganos público – privados que colaboran en la administración de las pesquerías, tales como el Consejo Nacional de Pesca, los Consejos Zonales de Pesca y otros, funcionen por medios telemáticos; de esta forma se posibilita flexibilizar el funcionamiento de estas instituciones durante la duración del estado de excepción de catástrofe.

3.- postergar hasta el 1 de enero del año 2022 la exigibilidad para los armadores artesanales de la obligación de mantener a bordo un dispositivo de registro de imágenes para detectar y controlar toda acción de descarte. El objetivo de esta medida es evitar los costos económicos y las dificultades de adaptación que el sistema impone al sector artesanal.

4.- se modifica la ley de bonificación de repoblamiento y cultivo de algas, aumentando el número de veces que se puede postular al beneficio, y se permite a titulares de áreas de manejo que han incurrido en causal de caducidad, regularizar su situación.

Finalmente, expresó que estas medidas robustecen el compromiso del Gobierno con el sector pesquero y reconocen la riqueza económica y patrimonial de esta actividad, tanto para las personas directamente relacionadas con ella, como para toda la población del país.

El **Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Román Zelaya** presentó un documento que se encuentra disponible en el sitio web del Senado[[1]](#footnote-1).

Comentó que el objetivo de las normas propuestas es despejar aspectos que pueden agobiar en términos económicos a cierto sector de la pesca artesanal, particularmente aquellos que han incurrido en causales de caducidad, aquellos que se encuentran en el último período de la bonificación para repoblamiento de algas y aquellos que tienen que instalar cámaras en sus embarcaciones mayores de 15 metros de eslora.

Es una regulación temporal, resultado del Covid-19, que no se busca modificar la legislación pesquera en forma permanente, sino que pretende responder a una situación excepcional.

Respecto de medida de suspensión de la declaración de caducidad de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal, comentó que en el mes de junio de cada año el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) debe declarar las caducidades de todas las personas y embarcaciones que se encuentren en alguna de las situaciones constitutivas de las causales previstas en la ley.

Recordó que el año anterior ya se habían suspendido las caducidades, por efecto de la entrada en vigencia de la ley
N° 21.132, que fortaleció la función pública de SERNAPESCA.

Este proyecto también propone la suspensión de la declaración de caducidades, sólo por este año, en consideración a que toda la actividad que las personas puedan desarrollar por cuenta propia debe ser promovida. Desde este punto de vista, pareció idóneo eliminar un factor de distracción, como es la eventual caducidad por circunstancias que no siempre son voluntarias.

En segundo lugar, se propone flexibilizar el funcionamiento de organismos público-privados, permitiéndoles funcionar por medios telemáticos u otra forma que permita evitar la suspensión o retraso de las reuniones. Esta disposición permitirá que no se interrumpa el funcionamiento de la institucionalidad pesquera. Se incorporó en la Cámara de Diputados, con el ánimo de evitar arbitrariedades o vicios que puedan afectar la validez de ciertas actuaciones.

A continuación, se refirió a la ley del descarte, y explicó que la norma propuesta tiene por objeto impedir que las especies cuya captura no está autorizada sean devueltas al mar muertas. Se pretende que todo lo que suceda al interior de la embarcación sea conocido por la autoridad, a través de las cámaras. Actualmente, SERNAPESCA tiene instalado un sistema de control y monitoreo de las imágenes, que permite conocer lo que sucede en todas las embarcaciones industriales en Chile

Estaba previsto que durante este año debía comenzar la implementación de las cámaras en naves de la pesca artesanal de 15 a 18 metros de eslora. Sin embargo, como el costo promedio de instalar este sistema es de entre seis y ocho millones de pesos, se estimó que no es el momento adecuado para exigir una inversión de esta envergadura y se propone postergar la exigibilidad de esta obligación para el 1 de enero del año 2022. Por otro lado, este plazo permite a SERNAPESCA y a la Subsecretaría evaluar adecuadamente el primer año de implementación en la flota industrial y estudiar posibles modificaciones normativas para su adecuado funcionamiento en la flota artesanal.

La siguiente propuesta se refiere a la ley que bonifica el repoblamiento y cultivo de algas y recoge una moción parlamentaria presentada en la Cámara de Diputados, que extiende de tres a cinco años la posibilidad de que las personas que han alcanzado el límite de tres beneficios puedan optar hasta completar un total de cinco. El objetivo es mantener la actividad en vigencia y no perder las bonificaciones por los límites que impone la ley respecto del número de ocasiones que se puede acceder al beneficio.

El Gobierno estuvo de acuerdo en respaldar esa iniciativa, sin perjuicio de lo cual desea estudiar algunos aspectos que aseguren la finalidad perseguida, que es no crear barreras de entrada a nuevos actores que puedan ser beneficiarios.

Por último, se refirió a la propuesta que se refiere al plazo para que titulares de Áreas de Manejo afectados por una causal de caducidad actualicen estudios atrasados o efectúen actividades de conformidad con los planes de manejo.

Con ello se pretende evitar que caduquen las Áreas de Manejo o los Planes de Manejo de las mismas, para no provocar situaciones que limiten el ejercicio de esas actividades. Se concede un plazo extraordinario hasta el 31 de diciembre de 2021, más allá de la suspensión administrativa impuesta por la Subsecretaría, con el objeto de evitar caducidades, salvo en situaciones excepcionales.

Indicó que las medidas propuestas han sido conversadas con varios dirigentes de las principales confederaciones de pescadores y se ha acogido algunas de sus peticiones.

El **Honorable Senador señor Quinteros** afirmó que este es un proyecto urgente y necesario para la pesquería en general, sobre todo lo relativo a registro pesquero, cultivo de algas y uso del posicionador.

El artículo 1° propone una extensión hasta diciembre del año 2020, sin embargo, hizo presente que en el proyecto de ley boletín N° 11.704-21, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en el proyecto de ley sobre recursos bentónicos, Boletín N° 12.535-11, este tema forma parte del debate. Consultó por qué razón se establece una prórroga tan efímera. Propuso revisar los plazos respectivos.

Los efectos que ha generado el Covid-19 han sido graves y se requiere contar con alternativas de empleo, sin limitar las posibilidades de las personas para ejercer la actividad pesquera.

Respecto del repoblamiento de algas, señaló que un grupo importante de personas ha accedido a la bonificación para el recurso pelillo, sin embargo, la ley vigente fija un límite máximo de tres postulaciones. La Cámara de Diputados propuso aumentarlo a cinco.

Manifestó que este año hay $ 1.200.000.000 en el presupuesto para esos fines, de los cuales se utilizará solamente
$ 200.000.000, y lo mismo a ocurrirá cuando se cumplan cinco años, porque el número de personas que se dedica a esta actividad y postula a la bonificación es muy acotado.

El pelillo deja a cada pescador $25 por kilo, es una actividad de subsistencia, se trata de economías familiares y, en muchos casos, esta herramienta que ofrece el Estado permite un sustento más digno para muchas familias de algueros y algueras.

Propuso no establecer un límite a las postulaciones, sino criterios para el otorgamiento, por ejemplo, asignar un puntaje inicial a quienes postulan por primera vez, sometiéndose a todas las evaluaciones que emplee INDESPA. Así se prioriza e incentiva la generación de proyectos, ya que el puntaje inicial debe estar acompañado de un plan técnico factible.

Consultó por la posibilidad de prorrogar hasta el año 2024 la exigencia de instalar cámaras en las embarcaciones.

A mayor abundamiento, hizo presente que en el proyecto de ley sobre recursos bentónicos se establecen mejoras y compromisos que dan forma a un cambio estructural; ese proyecto está en tramitación y no parece adecuado tomar determinaciones aplicables por pocos meses, cuando en el proyecto citado hay compromisos establecidos en la misma línea.

El **señor Subsecretario** reiteró la disposición del Ejecutivo para consensuar algunas cosas, por ejemplo, es posible evaluar algunos plazos.

Por lo que dice relación con las bonificaciones para el repoblamiento de algas, manifestó dudas respecto de la admisibilidad de una variación por iniciativa parlamentaria. Además del tema de inadmisibilidad, habría que ver hasta donde se quiere llegar: si la enmienda será algo transitorio o se devendrá en un mecanismo definitivo, porque, de ser así, debe intervenir el Ministerio de Hacienda, ya que supone disponer de presupuestos anuales para ello.

Respecto de las cámaras consideró pertinente la propuesta y se mostró llano a extender el plazo.

El **Honorable Senador señor Sandoval** comentó que el país y el sector enfrentan una situación extraordinaria, que el proyecto aborda con normas de efecto temporal y anotó que el proyecto fue ampliamente respaldado por los Diputados, en el primer trámite constitucional.

Las modificaciones de fecha que ha planteado el Senador señor Quinteros han sido acogidas de buena manera por el Ejecutivo e instó por someter a votación el proyecto.

La **Directora del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, señora Alicia Gallardo,** indicó que está de acuerdo con ampliar hasta el año 2022 la suspensión de las declaraciones de caducidad.

Respecto de las cámaras a bordo para registrar imágenes, manifestó su acuerdo en extender el plazo para imponer su obligatoriedad. Consideró vital focalizar en este período los esfuerzos en la reactivación económica, en especial de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala.

Respecto de las bonificaciones, planteó que su cultivo es una actividad potente y que hay algueros que nunca han tenido bonificación; el rol del Servicio es apoyarlos, sostuvo la señora Directora.

El **Presidente del Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero A.G. (CONDEPP), señor Hernán Cortés,** opinó que el proyecto va en ayuda de un sector de la pesca artesanal. En el debate del mismo no se ha visto preocupación por los pescadores propiamente tales, que lo están pasando mal y constituyen la mayor cantidad de pescadores del país.

La pesca artesanal es fuente generadora de empleo, pero para enfrentar situaciones como la que actualmente se vive por causa de la pandemia es necesario contar con un mejor fraccionamiento y con una plataforma social.

El **Director de CONDEPP, señor Ángel Custodio Serón,** valoró los puntos que enfrenta el proyecto, sin embargo, puntualizó, deja fuera a los pescadores propiamente tales, que son aquellos que, sin ser armadores trabajan en la embarcación, y a los asistentes de buzo.

**- Sometida a votación la idea de legislar, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes,** **Honorables Senadores señora Rincón y señores Pugh, Quinteros y Sandoval.**

- - - - - -

**DISCUSIÓN EN PARTICULAR**

A continuación se presenta una relación de las indicaciones presentadas al texto aprobado en general, así como el debate y los acuerdos adoptados a su respecto.

**Artículo 1**

**Inciso primero**

El inciso primero aprobado por la Cámara de Diputados suspende la declaración de caducidad de las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal hasta el 31 de diciembre de 2020.

 La **indicación N° 1**, de la Honorable Senadora señora Rincón, sustituye el guarismo “2020” por “2022”.

El **Honorable Senador señor Quinteros** propuso suspender la declaración de caducidad, sin establecer un plazo, eliminando la frase que sigue a la palabra “Artesanal”.

**- La indicación N° 1 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Rincón y señores Pugh, Quinteros y Sandoval.**

**Artículo 2**

**Inciso primero**

El primer inciso del artículo 2 dispone que durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, declarado mediante decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o sus prórrogas, el Consejo Nacional de Pesca, los Consejos Zonales de Pesca, los Comités de Manejo, los Comités Científicos Técnicos, y el Consejo del Fondo de Investigación Pesquero y de Acuicultura, todos ellos regulados en la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Consejos de Pesca Recreativa de la ley N° 20.256 y el Consejo Directivo y los Consejos Consultivos Regionales de la ley N° 21.069, quedarán facultados para funcionar por medios telemáticos respecto de todos o algunos de sus miembros. El procedimiento respectivo deberá asegurar que el voto de sus miembros sea personal, fundado e indelegable.

La Comisión observó que la primera frase establece la posibilidad excepcional de funcionamiento sólo mientras rija el estado de excepción constitucional de catástrofe, estado que vence en septiembre próximo. En lugar de eso, debiera estar en sintonía con la prórroga de las normas de excepción que se están acordando, como es la prórroga hasta el año 2022 de la declaración de caducidad de inscripciones en el Registro Pesquero

El **Honorable Senador señor Sandoval** planteó redactar la disposición de manera que tenga efectos de carácter permanente, dado que es probable que temas como la pandemia u otros con consecuencias similares vuelvan a hacerse presente en el futuro.

La Comisión considerócomo alternativa vincularlo con el estado de alerta sanitaria, que es más flexible que el estado de excepción constitucional y la que está vigente ahora tiene prevista una mayor duración.

El **Honorable Senador señor Quinteros** sugirió agregar, además, lo siguiente: “frente a la eventualidad de fenómenos naturales”. La Comisión recogió la idea y la consignó como una remisión a la ley N° 16.282, sobre sismos y catástrofes, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I ha sido fijado por el decreto N° 104, del Ministerio del Interior, de 1977.

**- Las modificaciones sugeridas fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Rincón y señores Pugh, Quinteros y Sandoval.**

**Artículo 3**

El artículo 3 se refiere a la obligación del sistema de registro de imágenes para el control del descarte. El texto aprobado por la Cámara de Diputados en el primer trámite constitucional propone postergar la obligación de contar con él en embarcaciones artesanales de una eslora igual o superior a 15 metros, hasta el 1 de enero de 2022.

La **indicación N° 2**, del Honorable Senador señor Quinteros, sustituye el guarismo “2022” por “2024”.

**- La indicación N° 2 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Rincón y señores Pugh, Quinteros y Sandoval.**

**Artículo 4**

El artículo 4 sustituye en el encabezamiento del inciso segundo del artículo 5 de la ley N° 20.925 el guarismo “tres” por “cinco”. Se trata del número de veces que los algueros pueden postular a la bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas.

La **indicación N° 3**, de la Honorable Senadora señora Rincón, reemplaza el guarismo “cinco” por “ocho”.

**El señor Subsecretario** manifestó que en el tema de repoblamiento de algas no hay posibilidad de modificar lo aprobado en el primer trámite, porque hay un tema de recursos económicos asociados. informó que la petición de los pelilleros fue precisamente la que señala el proyecto: extender de tres a cinco las oportunidades de acceder a la bonificación.

La **Honorable Senadora señora Rincón** se refirió al artículo 4 y señaló que los principales usuarios del beneficio son los pelilleros, que tienen concesiones pequeñas, básicamente de subsistencia, y mejorar su situación productiva es relevante.

El **Honorable Senador señor Quinteros** señaló que el presupuesto anual de INDESPA está establecido por la Ley de Presupuestos del Sector Público y un cambio como el que se propone no requiere autorización de Hacienda.

A título informativo dio a conocer que en el concurso del año 2019 en la Región de Los Lagos se aprobó 168 postulaciones, de las cuales a la fecha, agosto de 2020, se ha aprobado y pagado solamente 43. Destacó que se trata de personas que requieren la bonificación para subsistir.

 La **Honorable Senadora señora Rincón** coincidió con el Senador Quinteros en cuanto a que la norma no incide en temas presupuestarios; su objetivo es que los algueros puedan repetir su opción al beneficio; por tanto, no hay incidencia en el presupuesto.

El **Honorable Senador señor Pugh** destacó que el acuerdo aprobado permitiría a los que ya no pueden postular al beneficio, porque están en el límite de las tres oportunidades, lo puedan hacer por dos oportunidades más.

**- La indicación N° 3, fue retirada.**

- - - - - -

**MODIFICACIONES**

En conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura tiene el honor de proponer aprobar el proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

**ARTÍCULO 1**

**Inciso primero**

 - Sustituir el guarismo “2020” por “2022”.

**ARTÍCULO 2**

**Inciso primero**

 - Reemplazar la frase “del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, declarado mediante decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o sus prórrogas”, por la siguiente: “de un estado de alerta sanitaria o sus prórrogas, o de declaración de zonas afectadas, conforme al decreto N° 104, del Ministerio del Interior, de 1977, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, que establece disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes”.

**ARTÍCULO 3**

 - Sustituir el guarismo “2022” por “2024”.

- - - - - -

**TEXTO DEL PROYECTO APROBADO**

 En concordancia con lo expuesto, la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura propone al Senado aprobar en general y en particular el proyecto que se transcribe a continuación:

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo 1.- Suspéndese la declaración de caducidad de las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal hasta el 31 de diciembre de **2022**.

Se excluyen de esta extensión las caducidades fundadas en los literales b) y d) del artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Este último literal, sólo en cuanto se refiere a la condena por delitos sancionados en los artículos 135 o 136 de esa misma ley.

Artículo 2.- Durante la vigencia **de un** **estado de alerta sanitaria o sus prórrogas, o de declaración de zonas afectadas, conforme al decreto N° 104, del Ministerio del Interior, de 1977, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley
N° 16.282, que establece disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes**, el Consejo Nacional de Pesca, los Consejos Zonales de Pesca, los Comités de Manejo, los Comités Científicos Técnicos, y el Consejo del Fondo de Investigación Pesquero y de Acuicultura, todos ellos regulados en la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Consejos de Pesca Recreativa de la ley N° 20.256 y el Consejo Directivo y los Consejos Consultivos Regionales de la ley N° 21.069, quedarán facultados para funcionar por medios telemáticos respecto de todos o algunos de sus miembros. El procedimiento respectivo deberá asegurar que el voto de sus miembros sea personal, fundado e indelegable.

Tratándose de acuerdos impostergables que deban ser adoptados por dichos organismos, sus presidentes, por decisión fundada, podrán citar a las respectivas sesiones a través de un procedimiento transparente y objetivo que cumpla con lo siguiente:

a) Citar con veinticuatro horas de anticipación, a lo menos.

b) Notificar a sus miembros por cualquier medio idóneo que asegure el adecuado conocimiento de la sesión.

c) Publicar en la página *web* de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura copia de la citación, con al menos veintidós horas de anticipación.

De los fundamentos que califiquen la sesión como impostergable, de la debida notificación y del medio utilizado para realizarla deberá dejarse constancia en las respectivas actas.

Cualquier incumplimiento a lo señalado en los incisos precedentes dará lugar a las responsabilidades administrativas que correspondan. Lo anterior, sin perjuicio de los vicios que puedan afectar la validez de los acuerdos respectivos según las reglas generales contenidas en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y del derecho de los afectados a impugnarlos.

Artículo 3.- Reemplázase en el inciso tercero del artículo transitorio de la ley N° 20.625 la frase “en el plazo de 3 años contado desde la publicación en el diario oficial del reglamento que regule tal actividad” por “a partir del 1 de enero de **2024**.”.

Artículo 4.- Sustitúyese en el encabezamiento del inciso segundo del artículo 5 de la ley N° 20.925 el guarismo “tres” por “cinco”.

Artículo 5.- Concédese un plazo extraordinario, hasta el 31 de diciembre de 2021, para que los titulares de áreas de manejo que se encuentren afectados por las causales de caducidad de los literales b) y c) del artículo 144 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, actualicen sus estudios o efectúen actividades de conformidad con sus planes de manejo.”

- - - - -

 Acordado en sesión celebrada el día 19 de agosto del presente año, con asistencia de los Honorables Senadores señoraXimena Rincón González (Presidenta), y señores Kenneth Pugh Olavarría, Rabindranath Quinteros Lara y David Sandoval Plaza.

 Valparaíso, 19 de agosto de 2020.

 

**FERNANDO SOFFIA CONTRERAS**

**Secretario de la Comisión**

**RESUMEN EJECUTIVO**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEGISLACIÓN PESQUERA A FIN DE ENFRENTAR LOS EFECTOS DE LA ENFERMEDAD COVID-19 EN CHILE**

**BOLETÍN Nº 13.629-21.**

**I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN**:

La iniciativa en informe modifica la legislación pesquera, con el fin de enfrentar los efectos de la enfermedad COVID-19 en Chile. A dicho efecto propone suspender la declaración de caducidad de inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal, hasta el 31 de diciembre de 2022; permite el empleo de medios telemáticos que faciliten el funcionamiento de los órganos público-privados que intervienen en la pesca; posterga hasta el 1 de enero de 2024 la exigibilidad de la obligación impuesta a los armadores artesanales, de instalar y mantener en funcionamiento, durante todo el viaje de pesca, un dispositivo de registro de imágenes; aumenta de tres a cinco el número de veces que los interesados en la bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas podrán postular a obtenerla, y concede plazo hasta el 31 de diciembre de 2021, para que titulares de áreas de manejo cuyo planes de manejo y explotación hayan caducado por alguna de las causales que señala la disposición puedan subsanarla.

Todo ello durante la vigencia de una alerta sanitaria o sus prórrogas o durante la vigencia de una declaración de zona afectada, efectuada en el marco de la ley que establece disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes.

**II ACUERDOS:** aprobado en general y particular (Unanimidad 4x0).

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN**: 5 artículos permanentes.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**: no tiene.

**V. URGENCIA**: no tiene.

**VI. ORIGEN e INICIATIVA**: iniciado en mensaje.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL**: segundo trámite.

**VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS**: 138 votos a favor, 2 abstenciones.

**IX. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO**: 04 de agosto de 2020.

**X. TRÁMITE REGLAMENTARIO**: primer informe; se propone a la Sala la aprobación en general y particular

**XI. NORMAS QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

1.- Decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

2.- Decreto N° 104, del Ministerio del Interior, de 1977, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, que establece disposiciones permanentes para casos de sismos o

Catástrofes.

3.- Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA).

4.- Ley N° 20.872, que establece normas permanentes para enfrentar las consecuencias de catástrofes naturales en el sector pesquero.

5.- Ley N° 20.625, que define el descarte de especies hidrobiológicas y establece medidas de control y sanciones para quienes incurran en esta práctica en las faenas de pesca.

6.- Ley N° 20.925 que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas.

7.- Ley N° 20.256, que establece normas sobre pesca recreativa.

8.- Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

- - - - - -

Valparaíso, 19 de agosto de 2020.

 

**FERNANDO SOFFIA CONTRERAS**

**Secretario de la Comisión**

1. [www.senado.cl](http://www.senado.cl) , asociado al boletín N° 13.629-21. [↑](#footnote-ref-1)